

ORDENANZA N° 399/04

VISTO

El Código de Planeamiento urbano de nuestra Localidad,

CONSIDERANDO

Que, en dicho Código se divide el área urbana de Trevelin en distintas zonas.
Que, para cada zona existen superficies y lados mínimos.
Que, para esta zona se está construyendo un plan de viviendas financiado por la Secretaría de Desarrollo Social.
Que, la Parcela 10 había sido destinada originalmente para hacer una perforación y colocar un tanque de agua.
Que, posteriormente se sacó el tanque y se instaló una caseta.
Que, al no ocupar todo el ancho del terreno, no es necesario dejar una parcela completa para dichas instalaciones.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º): Exceptúese las medidas mínimas (lado mínimo 4 metros) a la Parcela 28, ubicada en MANZANA 62- SECTOR 2- CIRCUNSCRIPCIÓN 1 destinada a la instalación de una caseta y perforación de agua potable.

Artículo 2º): Prohíbese todo uso que no sea el de instalación de una caseta y perforación.

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.


Vanesa Guzmán
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN


Mariana Thomas
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELIN, EL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DE 2.004, REGISTRADA BAJO ACTA SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-----

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.



JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 26 de Marzo de 2004.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut
e-mail: hodtrevelin@ciudad.com.ar

ORDENANZA N°398/04

VISTO

La nota presentada por el Sr. Coronado Fernando D.N.I. 92.270.387, y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita la excepción al pago de la Tasa por Protección y Prevención de Incendios a Bomberos Voluntarios.

Que, la exención planteada se encuadra en el artículo 3ro. de la Ordenanza 16/96.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

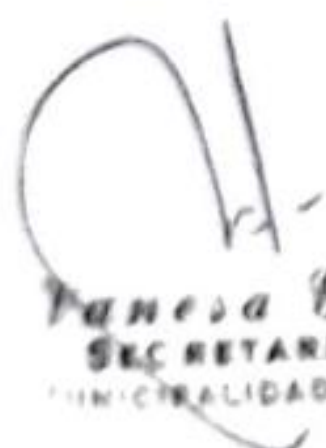
ORDENANZA

Artículo 1º): Exceptuase de la tasa de Servicios por protección y Prevención de Incendios creada por Ordenanza 16/96, al Sr. Coronado, Fernando D.N.I. 92.270.387.-

Artículo 2º): Elévese copia de la presente a la Asociación de Bomberos Voluntarios y a la Cooperativa 16 de Octubre.-

Artículo 3º): Pase al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-


Pamela Guzmán
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN


Juan Carlos Thomas
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA DIECISÉIS DE MARZO DE 2.004, REGISTRADA BAJO ACTA SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.



JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 19 de Marzo de 2004.
